## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2019-00466-00 del causante RICARDO OSORIO RIVERA (Q.E.P.D.)

Vista la actuación surtida, en cuanto la parte demandante no ha allegado al expediente la publicación ordenada en el numeral 2 del auto de apertura del proceso de sucesión calendado 28 de junio de 2019, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, el juzgado **DISPONE:** 

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte actora con la finalidad de que proceda a allegar al expediente la publicación ordenada en el numeral 2 del auto de apertura del proceso de sucesión calendado 28 de junio de 2019.

**SEGUNDO:** A efectos de que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral que antecede, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Secretaría, controle estrictamente el término indicado el numeral anterior fenecido el cual, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

## **NOTIFIQUESE**

## Firma electrónica GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado Electrónico Nro.081 hoy cuatro (4) de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m. La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

## 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 926d325b7fcc6c233f80ff35bcfcd5f58a54c8dcdd82acdf3f56e2c1fea95572

Documento generado en 04/07/2023 06:11:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica